

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 1o. de Agosto de 2005 Núm. 32

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo Número: IHMSYS 0505302.- Que se otorga al Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Plan y Programa académico de la Maestría en Administración Pública, diseñado por dos niveles de generalidad, el primer nivel corresponde al núcleo común denominado "Área de Vinculación Multidisciplinaria" y, el segundo nivel cuenta con dos Áreas Optativas, una en "Énfasis en Políticas Públicas" y otra, en "Énfasis en Servicios de Salud", en la modalidad escolarizada, en turno vespertino y con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Plaza Independencia número 106, segundo piso, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Págs. 2 - 3**

Gobierno del Estado de Hidalgo, Servicios de Salud de Hidalgo.- Reunión de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Págs. 4 - 5**

Acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo de los Servicios de Salud de Hidalgo, aprueba la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo.

**Págs. 6 - 10**

Gobierno del Estado de Hidalgo.- Circular No. 03 por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales, con las personas físicas o morales que participen con los números de Registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal que se enlistan.

**Págs. 11 - 13**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dra. Rocío Ruíz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 29 veintinueve de junio del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado Carlos Alejandro Godínez Téllez, Representante Legal del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Plan y Programa académico de la Maestría en Administración Pública, diseñado por dos niveles de generalidad, el primer nivel corresponde al núcleo común denominado "Área de Vinculación Multidisciplinaria" y, el segundo nivel cuenta con dos Areas Optativas, una en "Enfasis en Políticas Públicas" y otra, en "Enfasis en Servicios de Salud", en la modalidad escolarizada, en turno vespertino y con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Plaza Independencia número 106, segundo piso, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, procede a emitir el siguiente:

### **ACUERDO NUMERO: IHMSYS 0505302**

**PRIMERO.-** Que se otorga al Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Plan y Programa académico de la Maestría en Administración Pública, diseñado por dos niveles de generalidad, el primer nivel corresponde al núcleo común denominado "Área de Vinculación Multidisciplinaria" y, el segundo nivel cuenta con dos Áreas Optativas, una en "Enfasis en Políticas Públicas" y otra, en "Enfasis en Servicios de Salud", en la modalidad escolarizada, en turno vespertino y con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Plaza Independencia número 106, segundo piso, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que al programa académico de la Maestría en Administración Pública, diseñado por dos niveles de generalidad, el primer nivel corresponde al núcleo común denominado "Área de Vinculación Multidisciplinaria" y, el segundo nivel cuenta con dos Areas Optativas, una en "Enfasis en Políticas Públicas" y otra, en "Enfasis en Servicios de Salud", se le asigna la clave número: 053402.

**TERCERO.-** Que para obtener el Grado de Maestría en Administración Pública, se deberá acreditar el Área de Vinculación Multidisciplinaria y una de las dos Áreas Optativas, además aprobar la opción para obtener el grado, con apego a la normatividad del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C..

**CUARTO.-** El Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada a la Maestría en Administración Pública, el número de Acuerdo otorgado.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., deberá cumplir con el Plan y Programa académico de la Maestría en Administración Pública.

**SEXTO.-** Que las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos al Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., para cursar el Plan y Programa académico de la Maestría en Administración Pública, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

**SEPTIMO.-** Que el personal docente que imparta el programa académico de la Maestría en Administración Pública, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

**OCTAVO.-** Que el Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** El Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., otorgará becas como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de la Maestría en Administración Pública, tomando en consideración el pago por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura.

**DECIMO.-** El Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., deberá obtener de las Autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes, para el funcionamiento de dicha Institución.

**DECIMO PRIMERO.-** El Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el Plan y Programa académico de la Maestría en Administración Pública y, obtengan el grado correspondiente a los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

**DECIMO SEGUNDO.-** El Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas emanen.

**DECIMO TERCERO.-** El Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C., deberá mantener el inmueble ubicado en Plaza Independencia número 106, segundo piso, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas.

**DECIMO CUARTO.-** Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de aquellas que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DECIMO QUINTO.-** Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al Representante Legal del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C..

**DECIMO SEXTO.-** Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Representante Legal del Instituto de Administración Pública del Estado de Hidalgo A. C..

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

FIRMA. \_\_\_\_\_

  
DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
DIRECTORA GENERAL DEL IHMSYS.



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Servicios de Salud de Hidalgo**  
**Reunión de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos**  
**y Servicios del Sector Público**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las diez horas del día 29 de julio de dos mil cinco, reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyos nombres figuran en el cuerpo de la presente Acta, en el local que ocupa el aula del Centro de Información y Documentación en Salud de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicada en Av. Madero No. 405, esquina Dr. Manuel Gea González de esta Ciudad, se procede a lo siguiente.--

De acuerdo a la orden del día, se realiza el pase de lista de asistencia y se deriva a lo siguiente: -----

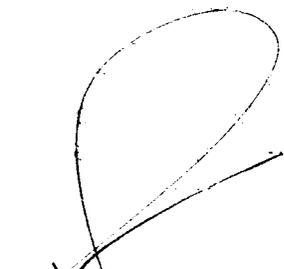
El Dr. Alberto Jonguitud Falcón, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, procede a la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la presente administración, bajo la siguiente normatividad: Acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo de los Servicios de Salud de Hidalgo, aprueba la modificación al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo de fecha 14 de marzo de 2005, Artículo 10 Fracciones II, X y XIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo; Artículos 22 Fracción VI, 29 Fracción VII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo y el Artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, integrándose de la siguiente manera:-----

Cargo	Nombre
Presidente	Dr. Alberto Jonguitud Falcón
Secretario Ejecutivo	L.A.E. Alejandro Sosa Echeverría
Vocal	Dr. Luis Enrique Díaz Pérez
Vocal	Dr. Antonio Lechuga Traspeña
Vocal	Lic. Daniel Torres Monrroy
Vocal	Dra. Lidia Gutiérrez Hernández
Vocal	Dr. Andrés García Hernández
Asesor	C.P. Antonio Assad Abaid
Asesor	Lic. María Aurora Ramírez Hoyo

Se hace mención que con el propósito de contar con mayor asesoría en las decisiones que tome este Comité se invitará a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que nombren a un representante y asista a las diferentes reuniones que celebre el presente Comité. -----

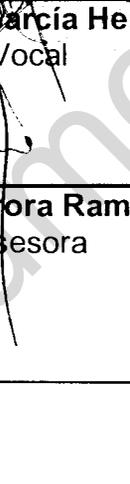
De igual manera se autoriza a los integrantes del Comité, para que de manera oficial nombren a un Suplente, dándolos a conocer al Presidente a la mayor brevedad.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión siendo las once horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----



---

**Dr. Alberto Jonguitud Falcón**  
Presidente



---

**L.A.E. Alejandro Sosa Echeverría**  
Secretario Ejecutivo



---

**Dr. Luis Enrique Díaz Pérez**  
Vocal



---

**Dr. Antonio Lechuga Traspeña**  
Vocal

---

**Lic. Daniel Torres Monroy**  
Vocal



---

**Dra. Lidia Gutiérrez Hernández**  
Vocal



---

**Dr. Andrés García Hernández**  
Vocal



---

**C.P. Antonio Assad Abaid**  
Asesor



---

**Lic. María Aurora Ramírez Hoyo**  
Asesora

Documento digitalizado

## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, APRUEBA LA CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.**

Con fundamento en los Artículos 11 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo, 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 9 último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, y demás relativos y aplicables y:

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

**SEGUNDO:** Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse a fin de asegurar a los Servicios de Salud de Hidalgo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**TERCERO:** Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO:** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables. En este contexto el Artículo 11 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo, confiere la facultad al Consejo Directivo de los Servicios de Salud de Hidalgo para aprobar la creación del Comité referido.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de los Servicios de Salud de Hidalgo, tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

#### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

**ARTICULO 1.-** Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo, como Organismo Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos Públicos.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

- III.- **SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO:** Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo;
- IV.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los Servicios de Salud de Hidalgo;
- V.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo; y
- VI.- **CONTRALORIA:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 3.-** El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con Derecho a voz y voto:
  - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General;
  - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el responsable directo de la Dirección de Administración y Finanzas; y
  - c).- Por Vocales, que serán los representantes de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Dirección de Planeación y Organización, de la Dirección de Atención de Primer Nivel, de la Dirección de Atención de Segundo Nivel y de otras que se considere justificadamente necesario.
- II.- Con voz y sin Derecho a voto:
  - a).- Asesores: un representante del Organismo Interno de Control; del Área Jurídica y el que, en su caso designe la Secretaría, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y
  - b).- Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

**ARTICULO 4.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el Artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 5.-** Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria ó cuando menos semanalmente, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán Actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

**ARTICULO 6.-** Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

**ARTICULO 7.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo; elaborará la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada

sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas; vigilará en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

- III.- Los Asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Los Vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos ó servicios requeridos.

**ARTICULO 8.-** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**ARTICULO 9.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

**ARTICULO 10.-** La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al órgano interno de control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

**ARTICULO 11.-** Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

### **CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

#### **PRESIDENTE DEL CONSEJO**

C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RUBRICA

#### **CONSEJERO**

C. DR. RODOLFO ROJAS RUBI  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE SALUD ANTE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE HIDALGO.  
RUBRICA

#### **CONSEJERO**

C. LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RUBRICA

#### **CONSEJERO**

C. LIC. OMAR FAYAD MENESES  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
RUBRICA

#### **CONSEJERO**

C. L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO  
SECRETARIA DE FINANZAS  
RUBRICA

#### **CONSEJERO**

C. ING. GERARDO ARCEAGA DOMINGUEZ  
REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD  
RUBRICA

---



**HIDALGO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CIRCULAR No. 03**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERALES, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARTICIPEN CON LOS NÚMEROS DE REGISTROS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE SE ENLISTAN:

CC. Titulares de las Dependencias y  
Entidades de la Administración Pública  
Estatal y Presidentes Municipales  
Presentes

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, ley aplicable a los hechos, 5, 47 fracción II, 59, 63 fracción I y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; 30 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Hidalgo, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, demás relativos y aplicables en la materia, y en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes respectivos, mediante los cuales se resolvieron procedimientos de cancelación de registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo con las personas físicas o morales que participen con los números de registros que a continuación se enlistan de manera directa o por interposita persona:

No.	EXP	NOMBRE
1.	1134	Ferretera Tula, S.A. de C.V.
2.	1809	Construcciones, Pavimentos y Servicios, S.A. de C.V.
3.	2229	Valeria Herberth Coronel
4.	2256	Grupo Minero de Hidalgo, S.A. de C.V.
5.	2379	Julio Hernández Rodríguez
6.	2398	Rafael Mejía Mejía
7.	2448	José Cruz Mejía Chávez
8.	2524	Vission Pro, S.A. de C.V.
9.	2615	Aurelio González González
10.	2632	Sociedad Cooperativa de Transportistas del Ejido de Conejos, S.C. de R.L
11.	2634	Arquitectura Tecnología y Construcciones, S.A. De C.V.
12.	2641	Grupo de Investigación Regional El Sabino, A.C.
13.	2642	Investigación, Desarrollo y Aplicación De Sistemas, S.A. de C.V.
14.	2653	Siglo Estrategias, S.A. de C.V.
15.	2655	Dario Lara Del Rosal

16.	2661	Investigación y Diseño en Arquitectura y Comunicación. S.C.
17.	2669	Corporación de Planificación Enero, S.A. de C.V.
18.	2675	Comercializadora Margat. S.A. de C.V.
19.	2676	Comunicación Periodística Especializada. S.A. de C.V.
20.	2677	Contacto En Medios. S.C.
21.	2689	Comercializadora de Cantera Huichapan. S.A. De C.V.
22.	2694	Donicio Angeles Tovar
23.	2701	Alejandro Amador Olvera
24.	2712	Enrique Mauricio Amador Zamudio
25.	2716	Constant S.A. de C.V.
26.	2730	Ramón Ignacio Ramírez Bocanegra
27.	2746	Equipart S.A. de C.V.
28.	2763	Trottner Mcjunkin S.A de C.V.
29.	2821	Torres y Servicios para Radiodifusión. S.A. de C.V.
30.	2826	Sistemas de Información Monarch. S.A. de C.V.
31.	2831	Jorge Wade Contreras
32.	2838	Victor Cabrera Contreras
33.	2859	Consultoría Profesional del Centro. S.A. De C.V.
34.	2908	Ambulancias. Equipos de Emergencia y Rescate. S.A. de C.V.
35.	2912	Mobiliario y Equipo. S.A. de C.V.
36.	2931	Eurosport y Compañía. S.A. de C.V.
37.	2939	Dicemex. S.A. de C.V.
38.	2941	Centro de Computación y Ventas. S.A. de C.V.
39.	2942	Grupo Industrial Hirmar, S.A. de C.V.
40.	2945	Bonaventura Consultores Agropecuarios. S.C.
41.	2979	Dynawere México. S.A. de C.V.
42.	2984	Maria Del Rosario Ibarra Gómez
43.	3007	Ángel Montoya Ramírez
44.	3026	Autos de Tulancingo. S.A. de C.V.
45.	3032	Bombas Aguilar de México. S.A. de C.V.
46.	3053	Equipamiento Tecnológico para la Educación. S.A. de C.V.
47.	3057	Materiales Eléctricos Jaime. S.A. de C.V.
48.	3058	Grupo Mexicano de Seguros. S.A. de C.V.
49.	3068	Marcadores de Pavimentos. S.A. de C.V.
50.	3075	Mariano Sauza Zamudio
51.	3076	Ibertecnia. S.A. de C.V.
52.	3081	Edmundo Espinoza Bazán
53.	3083	Silvia Adriana Zuñiga Quintana
54.	2622	EVENTOS ESPECIALES RUGLES. S.A. DE C.V.
55.	2922	BIMBO. S.A. DE C.V.
56.	3006	MARÍA EUGENIA HURTADO ALTAMIRANO
57.	2958	CARMELINA LIZETH MONSALVO OROZCO
58.	3009	REDES LATINAS. S.A. DE C.V.
59.	3049	DFP CONSTRUCCIONES. S.A DE C.V.
60.	2680	RENE ARROYO ESPINOSA
61.	2648	ARACELI HERRERA GÓMEZ

En virtud de lo señalado anteriormente, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que contraten se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos estatal o municipal, sin incluir federales.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Julio de 2005  
El Director General de Normatividad en Licitaciones  
y Política Gubernamental.

**Lic. José Antonio Lira Hernández**

---